



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0005/25

De conformidad con el Oficio de solicitud número CA/206/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025 y los Oficios alcance núms., CA/002/2026 y CA/014/2026 de fechas 26 y 29 de enero de 2026, respectivamente, suscritos por el Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos, en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental y la Nota de valoración, así como la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN integrado por 3 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración dependiente de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., integrada por la serie documental detallada en la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN con período documental de 2000 y 2003 al 2005 conformado por 14 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 7 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 (última reforma del 09 de julio de 2025) que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, Artículo 109, fracción XIV, así como los Artículos 116 y 117, fracción II, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 15 de diciembre de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 14 de noviembre de 2025.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción II; última reforma del 09 de julio de 2025.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracciones I y II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.*, validado en 2024.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212, párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que Televisión Metropolitana S. A. de C. V., haya declarado haber sustentado la transferencia secundaria de acuerdo con un Catálogo



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, los Oficios alcance, en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre de la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados; Asimismo, se verificó que anexara la Nota de valoración en soporte electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para transferencia secundaria y de la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, fondo, sección, serie, número de transferencia secundaria, número, caja, número de expediente, título de expediente, descripción, funciones sustantivas expresadas en los documentos, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental, observaciones y la leyenda de hoja de cierre.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de transferencia secundaria; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., se presenta el original de la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN y en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental, sin los instrumentos mencionados en el Capítulo I Antecedentes apartado tercero del a) al e) y la Nota de valoración, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Auxiliar de la Coordinación de Archivos; del Encargado de la Dirección de Administración y Responsable del Archivo de Concentración y del Subdirector General de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria y los Oficios alcance por el Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., todo lo propuesto para transferencia secundaria (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para transferencia secundaria en soporte electrónico:

La persona Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de transferencia secundaria:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (Que este inciso no aplica debido a que se refiere a los expedientes anteriores a 2005 propuestos para transferencia secundaria)*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN consta de 3 hojas y ampara la*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

cantidad de 14 expedientes de los años 2000 y 2003 al 2005, contenidos en 2 cajas, con un peso aproximado de 7 kg correspondientes a 1.02 metros lineales, procedentes de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración y se generaron en formato papel.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para transferencia secundaria en soporte electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN, y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en la Ficha de identificación y organización de expedientes con valores históricos anteriores a 2005 a transferir al AGN están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para transferencia secundaria, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., validado en 2024 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la

¹ Declaratoria de valoración documental en soporte electrónico número 3/2025.

² *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los *Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la transferencia secundaria de la documentación con valores históricos al Archivo General de la Nación, es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 05 de febrero de 2026.

AUTORIZÓ

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

Vo. Bo.

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA PARA EL RESCATE,
DIAGNÓSTICO, GESTIÓN DE RIESGOS Y
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

REVISÓ



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESCATE Y
DIAGNÓSTICOS EN ESTADOS Y
MUNICIPIOS**

DICTAMINÓ

**IZCHEL VIRIDIANA
SÁNCHEZ RESÉNDIZ**